

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **063**

Fecha: 10 de septiembre de 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00397	Ejecutivo Singular	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS LTDA. INVERAUTOS LTDA.	LUIS FERNANDO JARAMILLO GUTIERREZ Y OTRO	Auto Designa Curador Ad Litem JUAN CAMILO GÓMEZ MUÑOZ	09/09/2020	70	1
41001 4189001 2016 00579	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	KATIA ALEXANDRA QUIMBAYA ACEVEDO	Auto Designa Curador Ad Litem ROSA MILENA SERRANO QUIMBAYA	09/09/2020	112	1
41001 4189001 2016 00594	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COOLAC LTDA.	JESSICA MARIA BUITRAGO JAVELA y ANGELA JIMENA GUTIERREZ QUIGUA	Auto Designa Curador Ad Litem DISLANDO TRUJILLO MORALES	09/09/2020	81	1
41001 4189001 2016 01450	Verbal Sumario	ADELINA AVILES ALDANA y DAGOBERTO AVILES ALDANA	CONSTANZA CASTILLO AVILES y PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Designa Curador Ad Litem ABOGADA KARINA ANDREA CHAVEZ VALLEJO	09/09/2020	171	1
41001 4189001 2016 01519	Verbal Sumario	FAUSTINO QUINTERO MORALES	ROBERT QUINTERO MORALES Y ANDRES QUINTERO PERDOMO	Auto Designa Curador Ad Litem KARINA ANDREA CHAVEZ VALLEJO	09/09/2020	133	1
41001 4189001 2017 00224	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CRISTIAN CAMILO NUÑEZ SALAZAR	Auto Designa Curador Ad Litem AUDREY LORENA ARCHIPIZ MEDINA	09/09/2020	63	1
41001 4189001 2017 00837	Ejecutivo Singular	JUDITH BOBADILLA MORENO	HERNANDO GARZON VARGAS Y YENNY SANCHEZ GUTIERREZ	Auto Designa Curador Ad Litem MARIA LUISA YANEZ SALAS	09/09/2020	30	1
41001 4189001 2017 01058	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CREDIFUTURO	CARLOS ANDRES ARIAS SANIN	Auto Designa Curador Ad Litem ANDRES FELIPE BUSTOS	09/09/2020	54	1
41001 4189001 2017 01217	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	WILSON ADRIAN BECERRA CRUZ, VIANEY YAJAIRA ARAQUE DELGADO	Auto Designa Curador Ad Litem JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES	09/09/2020	60	1
41001 4189001 2018 00121	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	WILLIAN RICARDO COLLAZOS ZANABRIA	Auto Designa Curador Ad Litem JUAN SEBASTIAN FLOREZ GARCIA	09/09/2020	63	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **10 de septiembre de 2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO



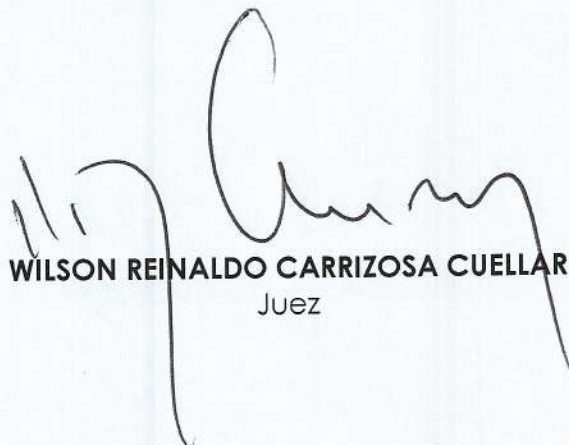
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva (H), 09 SEP. 2020

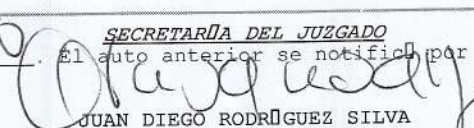
Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016 00397 00**
Demandante : INVERAUTOS LTDA
Demandado : LUIS FERNANDO JARAMILLO GUTIERREZ Y
CARLOS ALBERTO JARAMILLO PEÑUELA

Encontrándose debidamente emplazados los demandados LUIS FERNANDO JARAMILLO GUTIERREZ Y CARLOS ALBERTO JARAMILLO PEÑUELA y en advertencia de que el profesional en derecho designado no ha concurrido a asumir su cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-Litem de los citados demandados, al abogado **JUAN CAMILO GÓMEZ MUÑOZ con T.P 288.734**, a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JCAF

Neiva (H) <u>10-09-20</u>	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u>
de la fecha.	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el
término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del	C.G.P
Reposición _____	ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA	



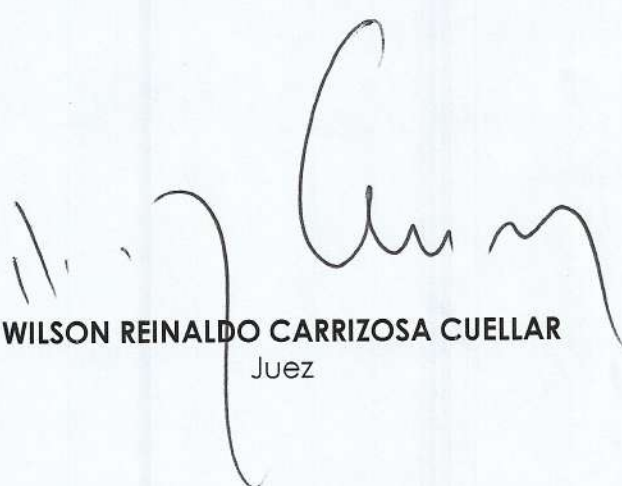
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva (H), 09 SET. 2021

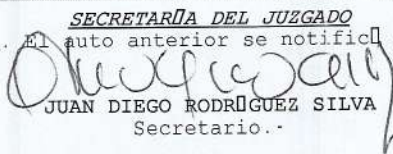
Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016 00579 00**
Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : KATIA ALEXANDRA QUIMBAYA ACEVEDO

Encontrándose debidamente emplazado el demandado **KATIA ALEXANDRA QUIMBAYA ACEVEDO** y en advertencia de que el profesional en derecho designado no ha concurrido a asumir su cargo ya que lleva a cargo otros procesos , procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-Litem del citado demandado, a la abogada **ROSA MILENA SERRANO QUIMBAYA con T.P 296.691**, a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JCAF

Neiva (H) <u>10-09-20</u>	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u>
de la fecha.	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
	Secretario..
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el	
término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del	
C.G.P	
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 09 SEP. 2020

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016-00594- 00**
Demandante : COOPERATIVA COOLAC LTDA
Demandado : ANGELA JIMENA GUTIERREZ QUIGUA

Encontrándose debidamente emplazado el demandado ANGELA JIMENA GUTIERREZ QUIGUA , y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor DISLANDO TRUJILLO MORALES a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para	notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N°	063	, el día
10-09-20	siendo las 7:00 a.m.		
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-			
Neiva	el	A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P	
Reposición	ejecutoriado	pasa al despacho	queda en secretaria
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-			



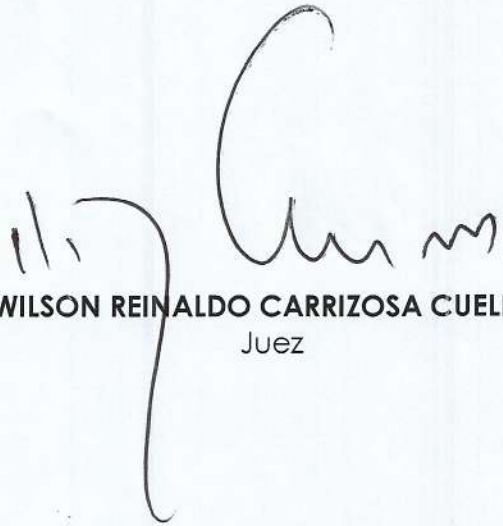
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva (H), 09 SEP. 2020

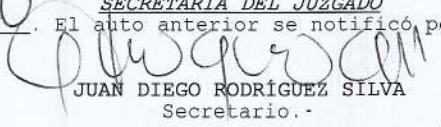
Proceso : PERTENENCIA
Radicado : 41 001 41 89 001 **2016 01450 00**
Demandante : ADELINA AVILES ALDANA Y DAGOBERTO AVILES
ALDANA
Demandado : CONSTANZA CASTILLO AVILES

Encontrándose debidamente emplazado DE LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR y en advertencia de que el profesional en derecho designado mediante auto del 14 de noviembre del 2019 no ha concurrido a asumir su cargo ya que encuentra en posesión de un cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-Litem del citado demandado, a la abogada **KARINA ANDREA CHAVES VALLEJO con T.P 279.212**, a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JCAF

Neiva (H) <u>10-09-20</u>	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u>
de la fecha.	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el
término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P	
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 09 SEP. 2020

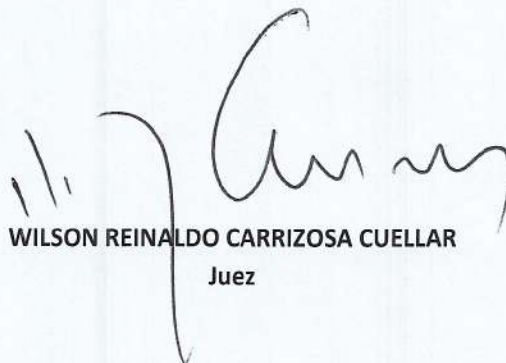
PROCESO : POSESORIO
RADICADO : 41 001 41 89 001 2016-01519 00
DEMANDANTE : FAUSTINO QUINTERO MORALES
DEMANDADOS : ROBERT QUINTERO MORALES Y OTROS

Vista la constancia secretarial, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

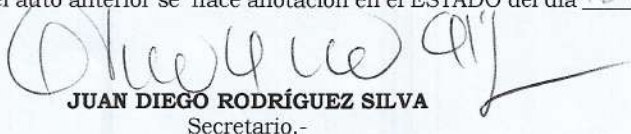
PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de las partes demandado **ANDRES QUINTERO** a la abogada **KARINA ANDREA CHAVEZ VALLEJO** portadora de la tarjeta profesional 279.212 del Consejo Superior de la judicatura y cc 1110520759 a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

LAFT

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 10-08-20, siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaría___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.



63

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

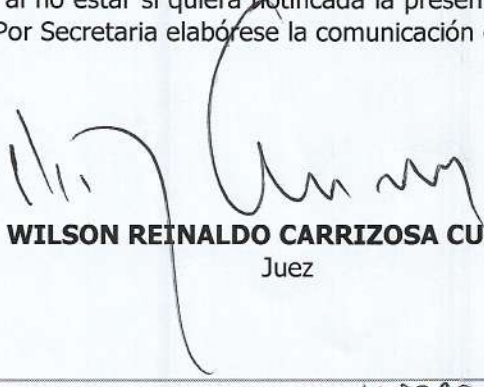
Neiva (H), 09 SEP. 2020

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 2017-00224- 00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : CRISTIAN CAMILO NUÑEZ SALAZAR

Encontrándose debidamente emplazado el demandado CRISTIAN CAMILO NUÑEZ SALAZAR , y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor AUDREY LORENA ACHIPIZ MEDINA a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Así el despacho se ABSTENDRÁ DE DAR TRAMITE A LA SOLICITUD DE AUTO DEL QUE TRATA EL ARTICULO 440 DEL CGP, al no estar si quiera notificada la presente demanda mediante la figurada de la curaduría ad litem. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día 10-09-20 siendo las 7: 00 a.m.

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaría___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



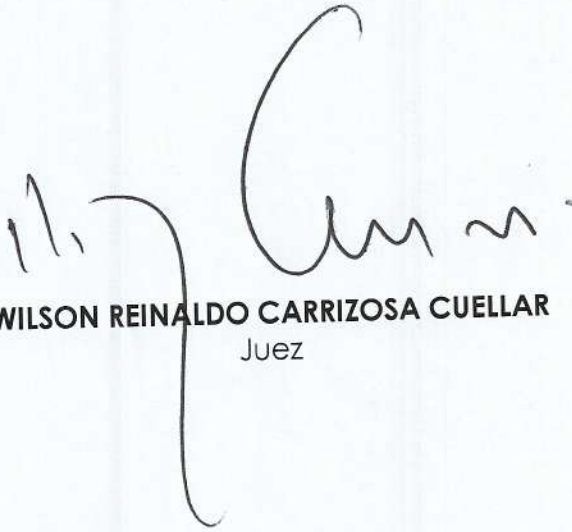
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA-HUILA

Neiva (H), 09 SEP. 2020

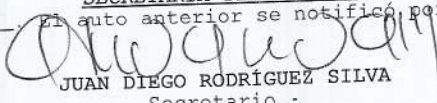
Proceso : EJECUTIVO
Radicado : 41 001 41 89 001 **2017 00837 00**
Demandante : JUDITH BOBADILLA MORENO
Demandado : HERNANDO GARZON VARGAS

Encontrándose debidamente emplazado el demandado HERNANDO GARZON VARGAS y en advertencia de que el profesional en derecho designado mediante auto del 12 de febrero del 2020 obrante a folio 23 no ha concurrido a asumir su cargo ya no existe su dirección para efectos de notificación, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-Litem del citado demandado, a la abogada **MARÍA LUISA YAÑEZ SALAS con T.P 273.240**, a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

JCAF

Neiva (H) <u>10-09-20</u>	SECRETARÍA DEL JUZGADO
de la fecha.	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el
término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P	
Reposición _____	ejecutoriada _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



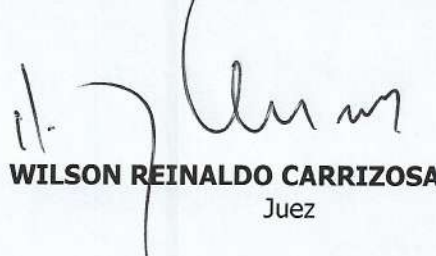
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

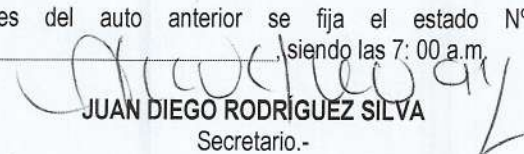
Neiva (H), 09 SEP. 2020

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2017-01058- 00**
Demandante : COOPERATIVA CREDIFUTURO
Demandado : CARLOS ANDRES ARIAS SANIN

Encontrándose debidamente emplazado el demandado CARLOS ANDRES ARIAS SANIN , y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor ANDRES FELIPE BUSTOS a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>063</u> , el día <u>10-09-20</u> , siendo las 7:00 a.m.
 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



60

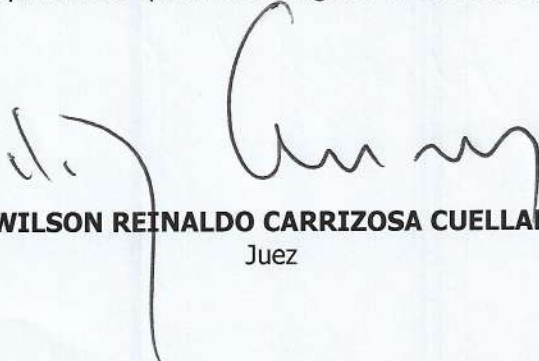
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 09 SEP. 2020

Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado : 41 001 41 89 001 **2017-01217- 00**
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : WILSON ADRIAN BECERRA CRUZ Y VIANEY YAJAIRA ARQUE
DELGADO

Encontrándose debidamente emplazado el demandado WILSON ADRIAN BECERRA CRUZ Y VIANEY YAJAIRA ARQUE DELGADO , y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTES a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° _____, el día _____, siendo las 7: 00 a.m.

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición____ ejecutoriado____ pasa al despacho____ queda en secretaria____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

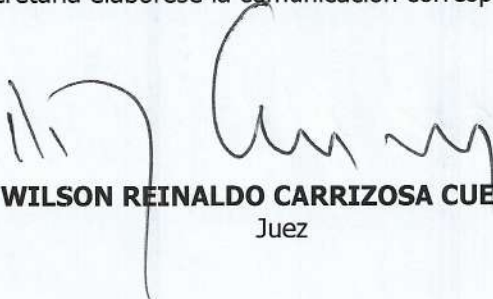
09 SEP. 2020

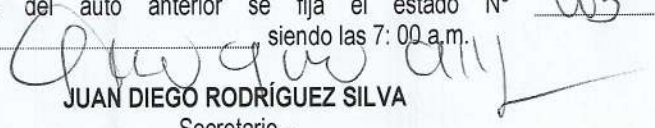
Neiva (H), _____

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 41 001 41 89 001 **2018-00121- 00**
Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : WILLIAN RICARDO COLLAZOS ZANABRIA

Encontrándose debidamente emplazado el demandado WILLIAN RICARDO COLLAZOS ZANABRIA , y en advertencia de que ninguno de los profesionales en derecho que fueran designados mediante auto anterior tomara posesión del cargo, procédase a su relevo y en consecuencia el Juzgado designa como curador Ad-litem del citado demandado, al doctor JUAN SEBASTIAN FLOREZ GARCIA a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

Notifíquese.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° <u>003</u> , el día <u>10-09-20</u> siendo las 7:00 a.m.
 JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-